

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0136/06

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Rubén Cabarcos y Mauro Lapacó, representantes de las firmas Petrolera San José S.R.L. y Estación de Servicio Don Antonio Cooperativa de Trabajo Limitada, respectivamente, cediendo en donación a esta Municipalidad el inmueble designado en Plano 22-9-81, como Lote 4 - Fracción I, e identificado catastralmente como Circ. XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción I, Parcela 4, Partida 38.162, del Sector Industrial Planificado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 0089/05 y por Ordenanza N° 2474/05 se reincorporaron al patrimonio municipal los lotes 1, 2 y 3 de la fracción antes descripta.

Que en la citada Ordenanza se dispone que el costo que demande la escritura será a cargo de la firma cedente.

Que en la nota suscripta se solicita se exima de los costos de escrituración.

Que teniendo en cuenta que se trata de una transferencia a título gratuito, que dichas parcelas se encontrarían disponibles para nuevos emprendimientos, el bajo costo de escrituración y la premura y agilidad en que se concretaría el trámite, este Cuerpo estima conveniente acceder a lo solicitado.

Que conforme lo determina el Art. 57° de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar la donación de bienes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Reincorpórase a título gratuito al patrimonio municipal el inmueble designado en ===== Plano 22-9-81, como Lote 4 - Fracción I, e identificado catastralmente como Circ. XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción I, Parcela 4, Partida 38.162, del Sector Industrial Planificado, cuya titularidad fuera cedida a favor de la firma Estación de Servicio Don Antonio – Cooperativa de Trabajo Ltda., mediante Ordenanza N° 2474/05.-

ARTICULO 2º) Acéptase la donación ofrecida por las firmas Petrolera San José S.R.L. y Estación de ===== Servicios Don Antonio - Cooperativa de Trabajo Ltda., del Lote 4, Fracción I, Circ. XVII, Sección B, Chacra 146, ubicada en el Sector Industrial Planificado.-

ARTICULO 3º) Suprímese del Artículo 3º de la Ordenanza N° 2474/05, el siguiente texto: “Siendo a ===== cargo de la mencionada empresa los costos que demanden las escrituras traslativas de dominio a suscribirse”.-

ARTICULO 4º) El costo que demande la escritura traslativa de dominio a suscribirse para dar ===== cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente y Artículo 3º de la Ordenanza N° 2474/05, serán a cargo de esta Municipalidad, y se imputarán a la Partida: Finalidad 1 – Programa 3 – 1.1.2.14.3. “Gastos Generales Varios”.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Septiembre de 2006.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2560/06